

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN/A MONITOR/A DE ESCALADA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019-2020.

1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones para la selección de un monitor para Escuelas Deportivas Municipales de escalada, mediante su contratación laboral temporal, a tiempo parcial.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. FUNCIONES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Experiencia como monitor/a de escalada. (6 meses).
- g) En caso de ser seleccionado y pertenecer a alguna Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, deberá renunciar a la misma.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

EVALUACIÓN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPERIENCIA LABORAL.

3.1.- Formación: (hasta un máximo de 2 puntos)

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de más de 100 horas. 0,30 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 51 a 100 horas. 0,25 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 31 a 50 horas. 0,20 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 10 a 30 horas. 0,10 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios o congresos, relacionados con la didáctica, aprendizaje o metodología del juego, se valorará con la misma puntuación que la descrita en los apartados anteriores.

3.2- Experiencia Profesional: (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes trabajado como monitor de escalada 0,3 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Ana Barrabino Sánchez, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento.
- Secretario: Francisco Segura Molina, funcionario del Ayuntamiento.
-
- Vocales:
- Anselmo Romero Pérez, funcionario del Ayuntamiento
- Isabel Aguilera Ramírez, funcionaria del Ayuntamiento.
- Maribel Bermudo Romero, funcionaria del Ayuntamiento.

Suplentes:

- Nuria Hidalgo Morales, funcionaria del Ayuntamiento.
- José Manuel González Vázquez. funcionaria del Ayuntamiento.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de estas bases en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. La sola presentación de la solicitud implica la íntegra aceptación del contenido normativo de las presentes bases. Los modelos de instancias se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento y página web municipal: www.campillos.es

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en las presentes bases:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Vida laboral.
 - Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (el Ayuntamiento facilitará el modelo).

- b) Los documentos originales o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen, no pudiendo ser tenidos en cuenta aquellos que se sean de fechas posteriores al plazo de presentación de la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y página web municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Mediante Resolución de la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.- PROCESO SELECTIVO.

Constará de una única prueba, concurso, en la que se valorarán únicamente los méritos alegados que hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes.

En caso de empate, se atenderá al mayor plazo de cese en el ejercicio laboral. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

7.- RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.-

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento.

8.- RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.